

✉ **Prórroga de prisión preventiva  
en período de vacaciones  
de fin y principio de año**

Se recuerda a los señores y señoras representantes del Ministerio Público, su deber de solicitar oportunamente la prórroga de las prisiones preventivas que se venzan en el período de vacaciones de fin y principio de año, para que estas sean resueltas por la autoridad jurisdiccional con el tiempo necesario.

Para ello, es obligación de cada Fiscalía tener un cuadro actualizado que indique el día de vencimiento, tal como se ha indicado en directrices anteriores.

**FISCALIA  
GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA**

MINISTERIO  
PUBLICO

PODER  
JUDICIAL

**COSTA RICA**

**C  
R  
I  
C  
U  
L  
L  
A  
R**



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

20 de noviembre del 2003

[ORIGINAL FIRMADO]

**LIC. JORGE SEGURA ROMÁN**

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, A.I.